

**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DIRECTORIO DEL CONGRESO MUNICIPAL**

ORDENANZA N° 2427 / 74

En expediente N° 2546-4-2000 y la ordenanza N° 2070 por la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a encargar a favor del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén los predios denominados como Lote 8 (Sector) Maternidad Central 09-20-20-0007 ubicado en el Barrio III Progreso de la Ciudad de Neuquén, apartamento de número N° 1000-1000-A, con una superficie de 100 m², una habitación, cocina y cuarto cama, cocina y cuarto comedor, ventanas deslizantes contradas y Cierre 125-3 con una superficie total de setenta y dos mil veintidós metros cuadrados, ubicado en el Barrio III Progreso de la Ciudad de Neuquén, apartamento de número N° 6-1004/74; y

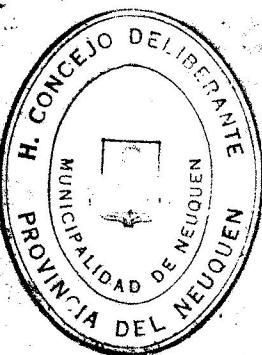
CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3º) de la citada ordenanza, se estableció que el pago de la venta sería el que establecería el Tribunal de Tribunales de la Provincia del Neuquén;

Que conforme a las órdenes N° 40, 41/74 del Departamento de Hacienda, el Tribunal de Tribunales estableció que el pago de 2.000 pesos (pesos) al sobre contrato para obras ejecutadas, lo que sumó un total de NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS Y CINCO MIL PESOS / quinientos pesos (Rs. 92.650.-);

Que por nota de fecha 26 de marzo de 1975 de acuerdo al Tribunal de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén estableció se demande una ampliación de la ordenanza mencionada, disponiéndose que el pago del precio de la venta se efectúe en tres cuotas/ pagaderas a los treinta, sesenta y noventa días de distancia del acto de tránsito de dominio, cuotas que responderán al diez por ciento (10%) de dicho importe cada una de las dos primeras y el cuarenta por ciento (40%) restante la tercera, cumpliendo dicha obligación mediante la entrega de tres documentos constituyentes por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia;

Que mediante el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo pide, que a los efectos de dicha operación y teniendo



JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUÉN - CAPITAL

28

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



-3-

en cuenta especialmente el fin social para el cual se destinaron las tierras, tal la construcción de planes de vivienda, que la financiación solicitada se otorgue sin ningún gravamen, con lo cual el Municipio efectuaría un aporte importante a la finalidad social promovida;

Que los fundamentos expuestos por el solicitante resultan atendibles y concuerdan con la función social que el Municipio protege de asignar a la tierra fiscal urbana;

Que a fs. 48/49 corre agregado Dictamen N° 304 de la Comisión Interna de Obras Públicas, el que fuere aprobado por unanimidad en la sesión Especial N° 33/85, de fecha 01 de Abril de 1985;

Por ello y lo dispuesto en los Artículos 204 inciso e) y n) de la Constitución Provincial y 41, 114 y 129 inciso a) de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 2000;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) El Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de /
-----la Provincia del Neuquén podrá cancelar la obligación /
mencionada en el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 2370, mediante la
entrega de TRES (3) documentos cambiarios suscriptos por el señor //
Ministro de Economía y Obras Públicas de la Provincia del Neuquén, /
con vencimiento a los TREINTA (30), SESENTA (60) y NOVENTA (90) días
respectivamente contados a partir de la firma de la escritura traslativa de la misma.-

ARTICULO 2º) Cada uno de los dos (2) primeros documentos mencionados
-----en el Artículo precedente, serán por el monto equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) del valor total del precio de venta;
y el tercero equivaldrá al CUARENTA POR CIENTO (40 %) restante no //
devengándose interes alguno.-

ARTICULO 3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio en las condiciones precedentemente establecidas.-

ARTICULO 4º) La presente Ordenanza es ampliatoria de la Ordenanza N° 2370 sancionada el 30-01-1985 y promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 0170 del 04-02-85.-

11113.-

JOSÉ CEPEDA
ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

////3.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo,-

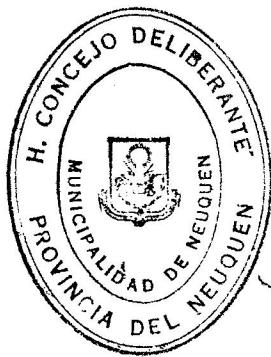
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A /
LOS UN DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO
CO (Expte. 2714-10427/01-83 y agregados). - - - - - - - - - - - - - - - -

ES COPIA:

182.-

JUAN JOSÉ SÁEZ
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

FDO. GIULIANI
FALLETI,-



DECRETO N° 3427

DECRETO N° 3427 - 85.-

EXpte N° 2714-10427/01/83 -